



Resolución Directoral

N° 00371-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00005-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2019-DG-ENSFJMA de fecha 02 de abril de 2019, se implementa el Programa de Complementación Académica para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música respectivamente, el cual se encuentra dirigido a los egresados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con estudios pedagógicos desde 1993 hasta el 2008. Se aprueba el plan de estudios del Programa de Complementación Académica, con un total de 72 créditos distribuidos en tres (3) ciclos;

Que, con Informe N° 00117-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 12 de octubre de 2020, el Coordinador del Programa de Complementación Académica, informa que durante el desarrollo del Semestre Académico 2020 – I, se han recibido solicitudes de estudiantes que por diferentes motivos en especial énfasis por el Estado de Emergencia Nacional del COVID-19 que han solicitado licencia de estudios, a fin de no contraer compromisos económicos y con la finalidad de reservar su matrícula y condición de estudiantes; por ello se requiere el Reingreso de los estudiantes al III ciclo del Programa de Complementación Académica y la ampliación de fecha para el pago de matrícula a los estudiantes Reingresantes en el III ciclo del Programa de Complementación Académica - 2020-II;

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0004117

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 777D85



Que, con Informe N° 109-2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 14 de octubre de 2020, el encargado del Área de Registro y Evaluación recomienda la reactualización de matrícula (Reingreso de Estudios) para los estudiantes del III ciclo en el Programa de Complementación Académica;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Coordinador del Programa de Complementación Académica y el Área de Registro y Evaluación, solicita la Reactualización de matrícula (Reingreso de estudios) para el Semestre Académico 2020-II, requerido por los estudiantes del Programa de Complementación Académica (III ciclo);

Que, con Memorandum N° 00379-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 19 de octubre de 2020, el Director General considera viable la emisión del documento resolutivo autorizando la Reactualización de Matrícula al III Ciclo del PROCA así como la ampliación de fecha para el pago de matrícula, a los estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica, 2020-II;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Reactualización de Matrícula (Reingreso de estudios) en el Semestre Académico 2020-II; a los siguientes estudiantes del Programa de Complementación Académica (PROCA), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	REINGRESA A:
2823	Castillo Solis, Patricia Verónica	Música	III ciclo
4117	Flores Santiago, Rosa Virginia	Danza	III ciclo
7344	Pérez Herrera, Marcos Martín	Música	III ciclo

Artículo 2º.- AUTORIZAR, de manera excepcional, la ampliación de fecha para el pago de matrícula a los estudiantes Reingresantes en el III ciclo del Programa de Complementación Académica - 2020-II, hasta el 30 de octubre de 2020.

Artículo 3º.- Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0004117

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 777D85



Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0004117

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **777D85**